

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14503 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.788/1987, promovido por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.788/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 27 de febrero de 1987 por la que se concedió la marca española 1.052.530 Granfruit para distinguir productos de la Clase 29 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, y codemandada la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14504 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar modificaciones de fecha 21 de abril de 1992, de ocho resoluciones por las que fueron homologados determinados cementos.*

A los efectos precedentes, este Centro directivo ha acordado publicar las siguientes modificaciones de resoluciones:

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2012, el cemento tipo I/35 A, fabricado por «Cimentas Izmir Fabrikasi T.A.S.» en su factoría de Izmir (Turquía), para incluir en dicha resolución a la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 10 de abril de 1989, por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2013, el cemento tipo I/35 A, fabricado por «Baticim Bati Anadolu Cimento Sanayii T.A.S.» en su factoría de Izmir (Turquía), para incluir en dicha resolución a la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 20 de noviembre de 1989, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2058, el cemento tipo II-S/35, fabricado por «Dalmacija Cement» en su factoría de Split (Yugoslavia), para incluir en dicha resolución a la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 17 de diciembre de 1990, por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2101, el cemento tipo I/35, fabricado por la «Central de Cementos de Bucarest» en su factoría de Fieni (Rumania), para incluir en dicha resolución a

la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 17 de diciembre de 1990, por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2102, el cemento tipo I/35, fabricado por la «Central de Cementos de Bucarest» en la factoría de Medgidia (Rumania), para incluir en dicha resolución a la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 2 de diciembre de 1991, por la que a solicitud de «Agrox, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2151, el cemento tipo I/35, fabricado por «Moldocim, Sociedad Anónima» en su factoría de Biczaz (Rumania), para incluir en dicha resolución a la empresa «Cementos Ceminter, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Ceminter».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 6 de marzo de 1989, por la que a solicitud de «Hispasilos, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2009, el cemento tipo I/35, fabricado por «Novoroscement» en su factoría de Proletary-Novorossysk (Rusia), para incluir en dicha resolución a la empresa «Seca Comercial, Sociedad Limitada», que importará el citado cemento con la marca comercial «Proletary».

Modificación de fecha 21 de abril de 1992, de la resolución de 17 de diciembre de 1990, por la que a solicitud de «Seament Ibérica, Sociedad Anónima», se homologó con la contraseña de homologación DCE-2112, el cemento tipo I/35, fabricado por «Les Ciments de Bizerte» en su factoría de Bizerte (Túnez), para incluir en dicha resolución a la empresa «Import Cement, Sociedad Anónima», que importará el citado cemento con la marca comercial «Zitouna».

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

14505 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cinco resoluciones por las que se homologan determinados productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en la edificación.*

A los efectos precedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cinco resoluciones siguientes:

Resolución de 21 de abril de 1992, por la que a solicitud de «Asfaltos Naturales de Campezo, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2255 el material bituminoso de sellado BH-I, marca «Mastyic Junplast», fabricado por la citada empresa en su factoría de Antoñana (Alava). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex» mediante dictamen técnico con clave 46.434, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave 92/1240-VI049/01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 21 de abril de 1993.

Resolución de 21 de abril de 1992, por la que a solicitud de «Asfaltos Naturales de Campezo, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2256 la emulsión bituminosa tipo EA, marca «Caem-Plast», fabricada por la citada empresa en su factoría de Antoñana (Alava). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «Cedex» mediante dictamen técnico con clave 46.435, y realizada la auditoría por «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave 92/1240-VI049/01. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 21 de abril de 1993.

Resolución de 21 de abril de 1992, por la que a solicitud de «Axter, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2257 la lámina bituminosa tipo LBM-50/G-FP-FV, marca «Excel HR/Alpa», fabricada por la citada empresa en sus factorías de Precy sur Oise y Courchelettes (Francia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña mediante dictamen técnico con clave 103.285, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificados de claves BRC1990B28391/2 y BRC1990B28491/2. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 21 de abril de 1993.

Resolución de 21 de abril de 1992, por la que a solicitud de «Axter, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2258 la lámina bituminosa tipo LBM-50/G-FP-FV, marca «Force

4000 ELITE», fabricada por la citada empresa en sus factorías de Precy sur Oise y Courchelettes (Francia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña mediante dictamen técnico con clave 103.286, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificados de claves BRC1990B28391/2 y BRC1990B28491/2. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 21 de abril de 1993.

Resolución de 21 de abril de 1992, por la que a solicitud de «Axter, Sociedad Anónima», se homologa con la contraseña de homologación DBI-2259 la lámina bituminosa tipo LBM-50/G-FP, marca «Force 4000 Traffic», fabricada por la citada empresa en sus factorías de Precy sur Oise y Courchelettes (Francia). Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions» de la Generalidad de Cataluña mediante dictamen técnico con clave 103.287, y realizada la auditoría por «Bureau Veritas Español» por certificados de claves BRC1990B28391/2 y BRC1990B28491/2. La empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 21 de abril de 1993.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a las empresas solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Director general, Alberto Carbajo Josa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14506 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1365/1987, y acumulados hasta el 1373/1987, interpuestos por doña María Sagrario Gutiérrez Blanco y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de enero de 1991, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números consecutivos 1365 a 1373/1987, interpuestos por doña María Sagrario Gutiérrez Blanco y otros, sobre integración en las correspondientes escalas del Instituto de Relaciones Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María Sagrario Gutiérrez Blanco y otras personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de diciembre de 1986 confirmatoria en alzada de las del Instituto de Relaciones Agrarias denegatorias de sus peticiones de ser clasificados como funcionarios de las Escalas de dicho Instituto correspondientes a sus funciones, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

14507 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 3329/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.784, promovido por «Compañía Vallisoletana de Nutrición Animal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 16 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 3329/1990 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso conten-

cioso-administrativo número 46.784, promovido por «Compañía Vallisoletana de Nutrición Animal, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por la representación de «Compañía Vallisoletana de Nutrición Animal, Sociedad Anónima (COVANA, S. A.)», contra sentencia dictada, en 20 de febrero de 1990, por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción en la Audiencia Nacional, que declaró válidas, como ajustadas a Derecho, la resolución del Director general de Política Alimentaria de 6 de marzo de 1986 y su ratificación en vía de alzada por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de marzo de 1987, mediante las que se impuso a la mencionada Sociedad la sanción de multa en cuantía de seiscientos cincuenta mil cuatro pesetas (650.004 pesetas), por infracciones a la reglamentación de piensos compuestos, a que las presentes actuaciones se contraen; y en consecuencia debemos confirmar la sentencia apelada y los expresado actos administrativos sancionadores, por su conformidad a Derecho. No efectuamos especial imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14508 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1114/1983, interpuesto por doña Cristina Allonsa Sanz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1114/1983, interpuesto por doña Cristina Allonsa Sanz, sobre restablecimiento del horario semanal y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de doña Cristina Allonsa Sanz, contra las resoluciones tácitas por silencio administrativo de la Dirección General del IRA y Ministerio de Agricultura que desestimaron la petición de 13 de noviembre de 1979 y recurso de alzada interpuesto con fecha 2 de enero de 1981 y contra las resoluciones expresas del Ministerio de Agricultura de fechas 19 de septiembre de 1986 y 27 de junio de 1988, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones citadas por ser conformes a derecho, y asimismo que no hay lugar a las peticiones de reconocimiento del derecho alegado a percibir las retribuciones reclamadas desde 1 de enero de 1978 a 31 de diciembre de 1982, por no existir reducción discriminatoria en las retribuciones de la demandante, así el abono de las diferencias de retribución ni de cotización a la Seguridad Social sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

14509 *ORDEN de 22 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1983, interpuesto por don Manuel Martínez Vivas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 963/1983, interpuesto por don Manuel Martínez Vivas, sobre restablecimiento del horario semanal y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Martínez Vivas, contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la desestimación por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de que le